



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

LICITACIÓN PÚBLICA

Nº 3000/2025

FECHA DE APERTURA: 27/08/2025

HORARIO: 10:00 HS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

E. Andrea Elizondo
Jefa de Compras
S.I.Em.Pre.

1 de 10

Oferente
Firma y Sello
Aclaración



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

Nombre del Organismo Contratante	S.I.Em.Pre. SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PÚBLICA N°	3000/2025	Ejercicio 2025
------------------------------------	------------------	-----------------------

OBJETO DE LA CONTRATACION

CONTRATACION ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

PERIODO DE LA CONTRATACION

VEINTICUATRO MESES (24 MESES)

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
S.I.Em.Pre. "Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias." Saavedra 971 - Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires	Plazo Entrega: 27/08/25 hasta las 9:59 Horario: Oficina de Compras de 08:30 a 13:00hs. de Lunes a Viernes.

ACTO DE APERTURA

Lugar / Dirección	Día y Hora
S.I.Em.Pre. "Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias." Saavedra 971- Bahía Blanca Provincia de Buenos Aires	EL 27/08/25 A LAS 10:00 HS.



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

Bases Generales

ART 1: EL organismo Contratante es el S.I.EM.PRE. “Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias” en adelante “S.I.EM.PRE.”, con sede en calle Saavedra 971, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. El presente pliego de Bases y Condiciones Generales será de aplicación para los llamados de los distintos tipos de contrataciones del Ente.

ART 2: Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tendrán en consideración, las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad, serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.

Presentación de ofertas

ART 3: La presentación de ofertas sin observación al pliego de bases y condiciones y anexos de especificaciones técnicas, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones.

ART 4: Para la presentación de ofertas, se requiere estar inscripto en el Registro de Proveedores del S.I.EM.PRE.. Sin embargo, podrán presentar propuestas en las licitaciones, quienes sin estar inscriptos, lo solicitaren dentro de las 48 horas de realizado el acto de apertura. En ambos casos podrán ser adjudicatarios, si se cumplimenta debidamente el trámite de inscripción.

ART 5: Cada foja será firmada por el proponente, y se entregarán personalmente en sobre cerrado en la correspondiente oficina de compras, o serán enviados por pieza certificada, con la debida anticipación.



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

ART 6: En los sobres que contengan las propuestas que estarán perfectamente cerrado, se indicará en forma destacada el nombre y domicilio del organismo solicitante, número de expediente, número de licitación y fecha y hora de apertura de propuestas. No se considerarán propuestas, las que contengan enmiendas y raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente.

Representantes y Apoderados

ART 7: Quienes comparezcan en el acto de apertura de propuestas como representantes de personas de existencia ideal o como apoderados de algún proponente y quienes hayan suscrito en tales condiciones documentación que integre la propuesta, deberán acreditar fehacientemente el carácter que invoquen.

Domicilio

ART 8: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que éste último se fije en la ciudad de Bahía Blanca, no pudiéndose fijar en oficinas públicas, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma.

Cotización

ART 9: Se efectuará exclusivamente por unidad de medida que se establezca en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. Cada renglón se formulará en el precio unitario y total, y en caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulará en letra y números (en caso de divergencias las letras y los números, prevalecerá lo escrito en letras).

Documentación que deberá acompañar la propuesta

ART 10: Cada propuesta debe acompañar:

- a) el documento de garantía a que se refiere el ART 11, en las formas establecidas en el mismo.
- b) descripción del objeto o servicio prestado y catálogo cuando corresponda.
- c) el recibo de la muestra, si ésta hubiese sido presentada por separado.



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

Garantía de Mantenimiento de Oferta

ART 11: Cada propuesta deberá acompañar alguna de las siguientes garantías:

- a) DEPOSITO EN EFECTIVO O TRANSFERENCIA depositado a la orden del S.I.EM.PRE, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Undiano, en la Cuenta de Terceros n° 53555/3 (Art. 172 Ley Orgánica, Art. 94 del Reglamento de Contabilidad).-
- b) FIANZA BANCARIA o de entidad financiera autorizada por el Banco Central de la REPÚBLICA ARGENTINA, que deberá constituir al fiador en liso, llano y principal pagador, ser extendida por todo el término de la propuesta y por la totalidad del monto, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1574, 1590 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades; todo ello bajo pena del rechazo de la propuesta.-
- c) SEGURO DE CAUCION. La póliza de caución deberá ser extendida por compañías aseguradoras autorizadas de reconocido nombre y prestigio, a satisfacción del S.I.EM.PRE.

Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) serán emitidas a favor del S.I.EM.PRE.;
- 2) en su texto identificarán la licitación de que se trata;
- 3) se sujetarán a las disposiciones en vigencia de la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- 4) indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y/o a sus eventuales prórrogas y monto de cobertura;
- 5) se acompañará recibo total de pago emitido por la aseguradora, en el conste que, en caso de prórroga del período de mantenimiento de oferta, la falta de pago de la prima pertinente no hará caer el seguro;
- 6) el asegurador se obligará como pagador principal, siendo fiador solidario y renunciando a los beneficios de excusión y división. Las firmas del tomador y del asegurador deberán estar certificadas y legalizadas en caso de corresponder.



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

Garantía de Mantenimiento de Contrato

Serán las que se establezcan en las cláusulas particulares.

Solvete et repet

ART 12: El oferente o adjudicatario, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la garantía, cuando corresponda la ejecución de la misma así constituida a su sola presentación por parte del S.I.Em.Pre. Cualquier reclamo que desee interponer, solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso de que inicie acción por cobro de documento por incumplimiento.

Plazos

ART 13: Excepto cuando se disponga expresamente lo contrario en las cláusulas particulares, todos los plazos establecidos en este Pliego se computarán por días hábiles administrativos. Cuando no se hubiese establecido un plazo especial para que el oferente, adjudicatario comparezcan a citaciones, cumpla intimaciones, emplazamiento y/o conteste traslados, vistas e informes, o para cualquier otro trámite, éste será de tres (3) días.

Cuando el vencimiento de un término fuera en un día inhábil, el acto se entenderá adecuadamente cumplido si se realizare el primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento.

Los plazos de mantenimiento de propuestas, entregas, cumplimiento del contrato, lugar de entrega, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo para el cumplimiento de la oferta, el S.I.EM.PRE. requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuestas en el plazo que se determine implicará la aceptación de la prórroga solicitada.

Muestras

ART 14: La exigencia de presentar muestras, estará determinada en las cláusulas particulares y especificaciones técnicas. Si no se hace mención de ellos, será facultativo del oferente presentarlas.



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

Rechazo de las propuestas

ART 15: Sin perjuicio de las que establezcan las cláusulas particulares, serán causas de rechazo de la propuesta:

- a) no haberse constituido la garantía exigida.
- b) contengan enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas, que no estén debidamente salvadas o aclaradas con la firma del proponente.
- c) apartarse de las cláusulas del pliego, o fijen condiciones incompatibles con éste. Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas, podrán surtir efectos posteriormente, si se corroborara durante el estudio de las propuestas.
- d) la falta de firma y sello del pliego (cláusulas generales, particulares, especiales, y/o técnicas) en todas sus fojas.
- e) la falta de comprobante de pago del Pliego de Bases y Condiciones.

Facultad de aceptar o rechazar propuestas y adjudicaciones

ART 16: El Director/a General del S.I.EM.PRE. y en su caso el Intendente y el Presidente del Concejo Deliberante son las únicas autoridades facultadas para decidir adjudicaciones.

Igualdad de precios

ART 17: En caso de igualdad de precios, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito en la fecha que se establezca. En caso de subsistir igualdad, se adjudicará por sorteo.

Contrato

ART 18: El acto de adjudicación queda perfeccionado con la recepción de la orden de compra por parte del adjudicatario, sin observaciones.

Invariabilidad de precios

ART 19: Los precios establecidos en las propuestas y contratos, serán invariables, salvo modificación expresa en las cláusulas particulares del pliego.



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

Incumplimiento del contrato

ART 20: Sin perjuicio de aquellos casos previstos en las cláusulas particulares, también será considerado tal el vencimiento del plazo para cumplir el contrato sin que se hayan entregados los elementos o prestados los servicios, o los mismos fueran rechazados por la autoridad administrativa. Ante ello, se procederá a intimar su cumplimiento en el plazo perentorio, que será notificado, bajo apercibimiento de rescisión del contrato y aplicación de las penalidades previstas en el ART 22 del presente y las demás que pudieran corresponder según lo establecido en las cláusulas particulares.

Desistimiento

ART 21: Desistimiento del proceso de contratación, el S.I.Em.Pre. por decisión propia podrá dejar sin efecto la presente licitación. El ejercicio de dicha facultad no originará derecho indemnizatorio alguno a favor de los oferentes, debiendo comunicarse a éstos dicha decisión.

Pago de facturas

ART 22: Para iniciar gestión de pago, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación: facturas correspondientes al suministro parcial o total, realizado según lo establecido en las cláusulas particulares, orden de compra y constancia de recepción definitiva de los elementos o del cumplimiento del servicio.

Penalidades

ART 23: Además de lo establecido en las cláusulas particulares, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes, preadjudicatarios o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las siguientes penalidades:

- a) a los proponentes, por desistimiento parcial o total de la oferta dentro del plazo de mantenimiento: pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a cargo de las diferencias entre su propuesta y la que se adjudique en la misma contratación.
- b) a los preadjudicatarios, por desistimiento parcial o total de su propuesta: pérdida proporcional o total de la garantía, estando además a su cargo las diferencias entre su propuesta y la que se adjudique en el mismo acto licitatorio, siempre que hubiera otras



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

ofertas válidas para su adjudicación o las que surjan de una nueva contratación a realizar con un tercero.

c) a los adjudicatarios, por la entrega fuera de término: multa por mora que resultará de aplicar sobre el valor de los elementos o servicios entregados o cumplidos fuera de término. Por incumplimiento parcial o total del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precio a su cargo por la ejecución del contrato por un tercero, en todos los casos la nueva contratación será efectuada inmediatamente asegurando una contratación conveniente, sin sujetarse a encontrarse firme la instancia administrativa en el acto que resuelva en acto primitivo.

d) cuando el adjudicatario no entregará los elementos adquiridos abonará, sin previa intimación, una multa diaria del uno(1)por mil del valor de dichos elementos.

e) cuando el contrato consista en la provisión periódica de elementos, corresponde la diferencia de precios a su cargo, por la provisión por parte de un tercero. La reincidencia en el período de ejecución del contrato producirá su rescisión.

ART 24: Las penalidades antes establecidas, no serán de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la autoridad que aprobó la contratación.

ART 25: La mora se considerará producida, por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso y eventualmente descontadas de lo que el S.I.Em.Pre. deba pagar con motivo de la contratación.

Impugnaciones

ART 26: El plazo para interponer impugnaciones será de 48 horas posteriores a la apertura de propuestas y, previa vista de Asesoría Letrada, se correrá traslado a los oferentes afectados por un plazo de tres días hábiles. Vencido el mismo, se resolverán las impugnaciones teniendo en cuenta las pautas indicadas en las cláusulas generales, particulares y legales aplicables al caso.

Las impugnaciones deben formularse por escrito, por duplicado y en forma separada por cada oferente.



Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias
Municipalidad de Bahía Blanca
Saavedra 971 – Tel. 0291 - 450 0202
Bahía Blanca – Buenos Aires – Argentina

Junto con el escrito de impugnación y como requisito para la admisibilidad formal de la misma, deberá acompañarse con una garantía de impugnaciones, mediante transferencia bancaria de la firma impugnante a la orden del S.I.EM.PRE que se depositará en la Tesorería del mismo, cuyo importe o porcentaje será establecido en las cláusulas particulares.

Prioridad de Contratación

ART 27: En todos los procedimientos de contratación –Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios o Contrataciones Directas – se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto al precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio y/o establecimientos comerciales en otros partidos o jurisdicciones territoriales.

La prioridad establecida no podrá superar en un cinco por ciento (5 %) en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado -Art. 156 bis Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 6769/1958).

Normativa aplicable

ART 28: Frente a las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación legal del pliego, resultarán de aplicación las siguientes normativas:

- a) Reglamento de Contrataciones del Departamento de Compras.
- b) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.
- c) Ley Orgánica de Municipalidades.
- d) Pliego de Bases y Condiciones y Anexos.
- e) Condiciones especiales o particulares integrantes del Pliego.